

COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

COM(91) 181 final - SYN277

Bruselas, 17 de mayo de 1991

Propuesta reexaminada de

DIRECTIVA DEL CONSEJO

relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros
sobre la asignación de bandas de frecuencia para la
introducción coordinada de las Telecomunicaciones Europeas Digitales
sin Hilo (DECT) en la Comunidad

(presentada por la Comisión con arreglo a la letra d)
del párrafo 2 del artículo 149 del tratado CEE)

Propuesta reexaminada de Directiva del Consejo relativa a la
aproximación de las legislaciones de los Estados miembros
sobre la asignación de bandas de frecuencia para la
introducción coordinada de las Telecomunicaciones Europeas
Digitales sin Hilo (DECT) en la Comunidad

NOTA EXPLICATIVA

1. ESTADO DEL PROCEDIMIENTO

- a) La Comisión presentó su propuesta al Consejo el 8 de mayo de 1990.
- b) El Comité Económico y Social emitió su dictamen favorable el 19 de noviembre de 1990.
- c) El Parlamento Europeo no propuso ninguna enmienda a la Directiva en primera lectura, aunque propuso dos enmiendas a la Recomendación el 11 de diciembre de 1990.
- d) De conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado, la Comisión adoptó una propuesta revisada el 12 de diciembre de 1990, que incluía una de estas enmiendas.
- e) El Consejo adoptó su posición común el 14 de diciembre de 1990.
- f) La Comisión aceptó esta posición común e informó al Parlamento Europeo acerca de su dictamen el 17 de diciembre de 1990.
- g) El Parlamento Europeo aprobó una enmienda en segunda lectura el 27 de febrero de 1991.

2. POSICIÓN DE LA COMISIÓN

- a) La Comisión aceptó la enmienda propuesta en segunda lectura.

TEXTO DE LA POSICIÓN COMÚN

ENMIENDA No 1

Apartado 3 del artículo 3 (addendum)

"Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las disposiciones de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva."

- b) La Comisión estima oportuno aprovechar la adopción de su Propuesta Reexaminada para ultimar los aspectos legales de presentación.

3. CONCLUSIÓN

En conclusión, la Comisión considera que la enmienda propuesta a la Posición Común no modifica el equilibrio de sus elementos fundamentales, pero contribuye al desarrollo puntual del proceso de aplicación de DECT.

ISSN 0257-9545

COM(91) 181 final

DOCUMENTOS

ES

15 06

Nº de catálogo : CB-CO-91-210-ES-C
ISBN 92-77-72374-2

PRECIO DE VENTA	hasta 30 páginas: 3,50 ECU	por cada 10 páginas más: 1,25 ECU
-----------------	----------------------------	-----------------------------------

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas
L-2985 Luxemburgo